



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	LUZ EDITH PAEZ VERGEL
APODERADO:	DRA. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA
DEMANDADO:	EDUIN GRANADOS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00031-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio, del demandado **EDUIN GRANADOS**, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es el caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle un Curador Ad-lítem para que los represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, desígnese al Dr. **LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA**, para que actué como Curador Ad-Litem del demandado. Comunicar su nombramiento, en la forma señalada en el artículo 49 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Lu2 María Zuleta de P.
LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ